



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0578-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 22 de mayo de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N°2023-024688, de fecha 21 de abril de 2023, promovido por doña **SADIT ALLISON ESTRADA CONDORI**, que corre mediante SISTRAD 2.0, quien solicita acogerse al Artículo 61° del **REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL VIGENTE**; Informe N° 0253-2023-URA/ORAA de la Oficina de Registros Académicos, Decreto N° 4034-2023-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC de fecha 01 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento Académico General, donde en su artículo 61° a la letra dice: Los que adeuden un máximo de veinticuatro (24) créditos para la culminación de sus estudios, tendrán una Única oportunidad de no ser separados; de no coincidir serán separados definitivamente de la Universidad. Debe emitirse la autorización con Resolución de Consejo Universitario;

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que lo contiene, que corre inserto mediante el sistema SISTRAD 2.0, la administrada **SADIT ALLISON ESTRADA CONDORI**, solicita acogerse al artículo 61° para poder de esta manera culminar mis estudios;





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0578-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 22 de mayo de 2023**

Que, según Informe N° 0253-2023-URA/ORAA, de fecha 10 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Registros Académicos, informa: *"Se visualiza que la interesada ESTRADA CONDORI SADIT ALLISON, registra matricula 2023, acogíendose al derecho que le otorga el Art.61º y dentro de los plazos establecidos según cronograma aprobado, debe regularizarse con el acto resolutivo pertinente, salvo mejor parecer."*;

Que, en su turno el Vicerrector Académico con proveído N° 1643-2023-VRAC-UNJFSC, fecha 11 de mayo de 2023, deriva los actuados al Rectorado indicando: *"Para que se sirva emitir el acto resolutivo, conforme al artículo 61º del Reglamento Académico General, según Informe N° 0253-2023-URA/ORA."*;

Que, con Decreto N° 4034-2023-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023; acordó entre otros acuerdos, los siguientes: ***"AUTORIZAR, a doña SADIT ALLISON ESTRADA CONDORI, alumna de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición, ACOGERSE al Artículo 61º del Reglamento Académico General (Pre Grado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión vigente, debiéndose matricular en el Semestre Académico 2023-I, con un total de 03 créditos de acuerdo al Plan de Estudios N° 14."***;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de mayo de 2023, continuada con fecha 19 de mayo de 2023;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR,** a doña SADIT ALLISON ESTRADA CONDORI, alumna de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición, **ACOGERSE** al Artículo 61º del Reglamento Académico General (Pre Grado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión vigente, debiéndose matricular en el Semestre Académico 2023-I, con un total de 03 créditos de acuerdo al Plan de Estudios N° 14.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR,** al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3º.- ENCARGAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0578-2023-CU-UNJFSC**

**Huacho, 22 de mayo de 2023**

administrativos y/o de administración que sean necesarios respecto a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/rctd. –



**Dr. CESAR ABRAHAMO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Regístrese, comuníquese y archívese.

